

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 031/2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO CON RADICADO No. 15012025-007.

PARTES: CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y/O ARMADOR Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIEZ (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES, EN EL CUAL RESULTÓ LESIONADO EL SEÑOR SEBASTIÁN VALENCIA RIVERA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 18:00 HORAS.



A13 MIRENSHIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURIDICA CP05.

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D, T y C., 11 de septiembre de 2025

Referencia: 15012025-007

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO POR LESIONES.

De acuerdo con la novedad reportada vía WhatsApp al abonado 3115310028 correspondiente al móvil institucional de la Capitanía de Puerto de Cartagena en fecha 10 de septiembre de 2025, procedente de la Secretaría de Turismo del Distrito de Cartagena, en el cual informan al despacho la novedad ocurrida con una lancha (tipo gusanito) la cual impactó al señor Sebastián Valencia Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.824, en el sector turístico de Playa Blanca el día 08 de septiembre de 2025, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

En consecuencia, de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional contra persona indeterminada y/o establecer por el Siniestro Marítimo de Lesiones producidas en la humanidad del señor Sebastián Valencia Rivera, con el objetivo de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Requerir Acta de protesta por parte del Cuerpo de Guardacostas de Cartagena.
2. Ordénese a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar Copia de cualquier información relacionada con la nave involucrada en los presentes hechos, así como todos los datos correspondientes de copia de la licencia de navegación del capitán y del propietario de esta, en el desarrollo de la investigación.
3. Teniendo en cuenta que se tiene una información básica, se procederá con auto separado a fijar la primera audiencia virtual de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al capitán, propietario y/o armador de la nave que resultará vinculada, para el día de los hechos hoy sujetos a investigación y demás personas interesadas que se constituyan como partes dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

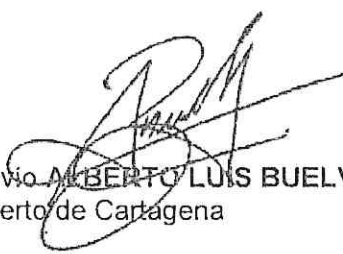
A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

4. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Capitán de Navío 
Capitán de Puerto de Cartagena